DECRETO 183 DE 1984

(enero 26)

por el cual se fija el valor de punto para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 52 de 1983,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1984, fijase el valor del punto para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia en trescientos noventa y cuatro pesos (\$394.00) moneda corriente.

Parágrafo. Para los docentes de dedicación exclusiva se mantiene el incremento del veinte por ciento (20%) en el valor del punto.

Articulo 2° Para efectos del pago de viáticos del personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, se acogerá a lo establecido en el artículo ... del Decreto ... de 1984.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1984, excepto para lo establecido en el artículo 2°.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de enero de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, Florángela Gómez de Arango.

El Ministro de Educación Nacional, Rodrigo Escobar Navia.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Ericina Mendoza Saladén.